

DE CANTADO.—*Primera cantarina*, Felipa Mercado: *Segunda*, María Martínez: *Tercera*, Rosalía Chacón (nueva): *Cuarta*, Elena Zeballos: *Primer Sainetero*, Sebastián de Guzmán: *Segundo*, Mariano Arizar: *Tercero*, Juan Puerto: *Cuarto*, José Frago.

ORQUESTA.—*Primer violín*, Manuel Delgado: *Segundo y Maestro*, Manuel Aldana: *Primer Ripiano*, Francisco Delgado: *Segundo*, Gabriel Martínez: *Primera viola*, José Mora: *Segunda*, Félix Ortiz: *Primer clarín*, Pablo Buisem: *Segundo*, José Delgado: *Bajo*, Mariano Flores: *Contrabajo*, Juan Ramírez: *Maestro de Escoleta*, Juan Ignacio Cabrera.

DE BAILE.—Gerónimo Marani, Juan Marani, Teresa Marani Juana Marani: *Bailarines de fila*, José María Morales, Fernando Gavila, José Joaquín Rivera, José Viguera: *Bailarinas*, Ana Zenayas, María Pacheco, Gertrudis Sánchez, María Antonia Marani.

Servicio del Teatro.—*Administrador*, Miguel Meneses: *Carpintero*, Juan de Zúñiga: *Peluquero*, Rafael González: *Portero*, Felipe Sol: *Guardarropa*, Miguel Silva: *Mozo de cuartos*, Mariano Espinosa: *Mozo de luces*, Lino Zúñiga: *Guarda-Casa*, José Dimas: *Pintor*, Francisco Bravo: *Mozo de Bancas*, Serapio Altamirano: *Acomodador de la Cazuela de hombres*, Vicente Enríquez: *Id. de la de mujeres*, José Martínez.

Escribano del Teatro, Mariano de Zepeda.

El arrendamiento del Teatro, pagado al Hospital de Naturales, importaría ocho mil doscientos veinticinco pesos.

Y aquí debemos hacer mención de una nueva Real Cédula firmada por Carlos IV, resolviendo las competencias suscitadas entre los Virreyes y la Audiencia en lo referente á asuntos de Teatro, y dice:

“EL REY.—Corregidor y Alcades Ordinarios de la Ciudad de México.—En carta de veintiocho de Mayo del año próximo pasado me representó con testimonio y una certificación D. Francisco Javier Gamboa, Regente de esa Audiencia, lo ocurrido con mi Virrey de esas Provincias, de resultas de haberle nombrado Yo y á sus sucesores en el mismo empleo en Real Cédula de 19 de Setiembre de mil setecientos noventa, por Juez del Hospital Real de Indios de esa Capital; nombrándose cada dos años un Oidor para que le ayudase en los asuntos que le encargara, y el efecto diminuto que dicho nombramiento había surtido, á fin de que enterado de ello me sirviera resolver lo que fuera de mi Real agrado. Visto en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes expuso mi Fiscal, y consultándome sobre ello en treinta y uno de Enero de este año, he resuelto declarar como por esta Real Cédula declaro, que al Regente de esa Audiencia como Juez del Hospital, de quien es finca el Coliseo de Comedias, sólo compete en este respectivo á obras, reparos, y cobro de productos en que se arriende, pudiendo concurrir, si quisiere, por vía de diversión al Palco que parece tener reservado el mis-

mo Hospital, en el lugar que corresponde á su destino. Que el componer las diferencias de los Cómicos, conocer de sus causas por razón de oficio, señalar la hora, cuidar de que las decoraciones sean honestas, con lo demás anexo y dependiente, corresponde á ese Superior Gobierno, y que mandando mi actual Virrey cesar al Juez de Teatro que había elegido, se prevenga que á ejemplo de Madrid concurren por turno semanario los Alcaldes de la Sala del Crimen de esa mi Real Audiencia, á efecto de hacer observar con prontitud el buen orden, quietud y sosiego público durante la representación; entendiéndose que la concurrencia del Regente, si quisiere ir al Teatro, sea al Palco que según contrata de arrendamiento se hubiese asignado al Hospital; y asimismo, que la concurrencia del Juez del propio Teatro, sea de Vos el Corregidor y Alcaldes Ordinarios, y no de los referidos Alcaldes del Crimen de esa Audiencia; lo que os participo para vuestra inteligencia y gobierno, y á fin de que, como os lo ordeno y mando, cumpláis y hagáis cumplir y ejecutar, puntual y efectivamente en la parte que respectivamente os corresponda, la expresada mi Real resolución: en inteligencia de que con esta fecha de este día se comunica también al propio efecto al nominado mi Virrey, al Regente de esa Audiencia y á la Sala del Crimen de ella, por ser así mi voluntad.—Fecha en Aranjuez á quince de Abril de mil setecientos noventa y dos. YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Antonio Ventura de Taranco.”

Esta Real Orden fué cumplida y obedecida en México á 14 de Julio del mismo año de 1792.

CAPITULO XIII

1792.—1794.

Del 8 de Abril de 1792 al 12 de Febrero de 1793 la Compañía del Real Coliseo de México estuvo así formada: *Primera Dama*, Antonia de San Martín: *Segunda*, Marcela Elizundo: *Sobresaliente*, Josefa González: *Primera Graciosa*, Teresa Acosta: *Segunda*, Ana de Castro: *Primer Galán*, Fernando Gavila; *Otro*, Juan de Lagenheim; *Segundo*, Miguel Zendejas: *Tercero*, Nicolás Jaime: *Cuarto*, Miguel Meneses (*el menor*): *Primer Barba*, José Domingo Rosales: *Segundo*, Gerónimo Guerrero: *Primer Gracioso*, Juan Moreno: *Segundo*, Miguel de Ayala: *Partes de por medio*, Mariano Rozuela, José Duque, Ignacio Vega,

Manuel Alanís, Diego Luciano Rodríguez: *Primer Apunte*, Norberto Inzaurraga: *Segundo*, Miguel Meneses: *Tercero*, José Garduño: *Guardarropa*, Mariano Rivero: *Ayudante*, Miguel Silva.—*Cantores: Primera*, Felipa Mercado: 2.^a María Martínez: 3.^a María Loreto Rendón: 4.^a Francisca Montes: 5.^a Matilde Guzmán: 6.^a Rosalía Estrada: *Primer Sainetero*, Sebastián Guzmán: 2.^o Mariano Irizar: 3.^o Ignacio Flores: 4.^o Mariano Girón.—*Bailarines*: Gerónimo Marani, su mujer y cuatro hijos: José María Morales: *Figurantes*, Joaquín Rivera, José Vigueras, Mariano González, Ana Zendejas, Gertrudis Sánchez, Ana Pacheco, Feliciano Espinosa, María Albina: *Para cantar y bailar sones del país*, José Bonilla.—*Pintores*, Juan Ignacio Tamayo, Juan Sáenz: *Carpintero*, Juan Zúñiga: *Peluquero*, Antonio Gómez.—*Director*, Dionisio Vernad.

“*Notas.*—Las dos partes de por medio, Manuel Alanís y Diego Luciano Rodríguez, fueron ajustados lo mismo que los otros tres anteriores; pero siendo unos sujetos viciosos á más de su poca aptitud, y habiéndose ausentado, se tuvo por mejor para la Casa que no siguiesen. Por las mismas razones fué echado el Guardarropa Rivera. La bailarina Feliciano Espinosa fué despedida, y por su falta se admitió á la Pacheco. Ultimamente, la bailarina Ana Zendejas, habiéndose casado se imposibilitó para ejercer su oficio, y en su lugar se puso á María Albina.

“No siendo suficientes las cantoras que entraron desde el principio para desempeñar las dos piezas diarias conforme á sus ajustes, se admitió en 19 de Enero á Ana Espíndola.”

Para dar razón de trabajos de esa temporada y de las dificultades que se presentaban para la siguiente, traslado aquí el Informe que el Director-Administrador dirigió con fecha 12 de Noviembre de 1792 á D. Francisco Javier de Gamboa, del Consejo de S. M., su Regente en esta Real Audiencia, y Juez privativo del Hospital de Naturales.

Dice así: “Bien notorios son á V. S. las Rentas con que subsiste el Hospital Real de Naturales de mi cargo, y que, mirado á todas luces, no tiene otra más segura y menos expuesta á lastimosas contingencias que la de la finca que sirve de Coliseo, aun cuando se arriende por cuatro mil pesos que es el precio más ínfimo que hasta el día se ha ofrecido en estos próximos tiempos, y aun cuando el mismo Hospital haya corrido con ella, que es lo que se infiere del Capítulo IV de la Real Cédula expedida en 31 de Diciembre de 1741, en que manda S. M. no se dé en arrendamiento, sino que precisamente se maneje por su Dueño.

“Los fundamentos en que esta declaración pudo estribar, no debieron ser otros que la mucha utilidad que por entonces se experimentarí, respecto de los arriendos: y ello es, que en aquella época fué cuando estaban subiendo dichas rentas, en el grado que recomen-

dó el Sr. D. José Cárdenas al Soberano, exponiendo haberlas aumentado en su tiempo desde siete mil hasta treinta y siete mil pesos. Así nos persuadiríamos que la administración del Coliseo por el Hospital tuvo bastante parte, y no cesó hasta el año de 1756, en que representando el propio Sr. Cárdenas, la pérdida que en los de 54 y 55 había sufrido, de cuyo repentino accidente no se conocía la causa, se arrendó la Casa por siete años, y se ha estado arrendando en todos los veintiséis subsecuentes y en diferentes precios, de modo que, cuando más han llegado á dar por ella *ocho mil y tantos pesos*, habiendo por lo general bajado en suma considerable.

“Ya V. S. lo ha visto en el presente, pues á pesar de repetidas Almonedas, no hubo postor que pasase de *cuatro mil y quinientos pesos*: lo que advertido por su justificación, tuvo á bien consultar al Excelentísimo Sr. Virrey, y de su acuerdo determinó la administración por el Hospital, conociendo sin duda las máximas de los arrendatarios en tanto extremo gravosas como que se dirigían contra unos miserables Indios enfermos, careciendo de las limosnas y otros arbitrios que los demás Hospitales disfrutaban, siendo constante que su subsistencia es sólo debida al incesante duro trabajo en que se hallan sumergidos, y á las piadosas entrañas del Rey, cuya Real protección es su único consuelo.

“De esa sabia determinación fué consiguiente mi entrada en dicha Casa, que aunque me fué sensible en los principios, tanto por la consideración del mecanismo en que es forzoso entender, cuanto por el temor de lidiar á todas horas con los Actores y otros dependientes de extraviados pensamientos, estoy contento en el día con el hecho de llegar á descubrir el valor de una finca, que por instantes veía acercarse á ser víctima dolorosa del desprecio.

“Yo no podía entrar en ella de otro modo que con los ojos cerrados á la luz que necesita la materia teatral, mayormente habiendo sido esa entrada intempestiva, porque las circunstancias que la motivaron no era posible diesen lugar á otra cosa. Ya se ve que ella es una materia bastantemente oscura aun para los más instruídos cómicos, siempre que mediante la práctica no se acomoden al gusto del país, ya disponiendo con arreglo á éste unas ú otras funciones, ó ya proporcionando su ejecución por éstas ó las otras habilidades.

“Pero de cualquier manera, lo que no tiene duda es, que, según los progresos del tiempo que hasta hoy contamos, pueden ascender las utilidades en el año á *doce mil pesos*, sobre poco más ó menos, que, como ve V. S., es un exceso desmedido aun en comparación del más subido arrendamiento. Y en verdad que si esto sucede cuando la diversión no está perfectamente desempeñada ¿qué deberíamos esperar trayéndose de otros parajes las personas de que ciertamente se carece para la representación y bailes?

“Entonces, sin disputa se dedicarían las gentes de este vasto público á la continua asistencia del Teatro, porque no echarían de menos la ejecución de buenos papeles, ni les cansaría la repetición de una misma cosa en los intermedios de la comedia, sino que les serían deleitosas las nuevas invenciones, de que en el día, á más no poder, se privan; con lo cual no sentirían en la paga el aumento que era consiguiente para compensar al principio los costos que se causasen en la enunciada conducción de Actores, y después el mayor realce de sueldos.

“Por de contado, son precisísimos un Galán, una Dama, un Barba, una Graciosa y un Gracioso, porque aunque es cierto que para todas estas plazas hay sirvientes, también lo es que en todas ellas se advierten ciertos escollos difíciles de allanar.

“¿De qué sirve, pues, que en la primera estén ocupados dos hombres, si el uno no gusta al público y el otro, aunque merece la general aceptación, está forzado y por eso continuamente achacoso? ¿De qué sirve que la segunda lo esté con la bien recibida Antonia de San Martín, si enfermándose ésta no hay otra que ocupe su lugar, y, á más de gastarse el dinero, se lasta por otro lado, alojando las entradas, por no ser capaz la que se pone de suplir un papel tan principal como el de sobresaliente de la enferma? ¿De qué sirve que la tercera lo esté con el adaptable Rosales, si este pobre, con tantos años de ejercicio, está de tal manera quebrantado que sólo su acreditado buen porte puede guiarlo á trabajar algunas noches? ¿De qué sirve, por último, que lo estén las otras dos, si la Graciosa se ha llevado lo más de la Temporada enferma, y el Gracioso, como que sirve ya contra su voluntad, no trabaja del modo que exige el papel que obtiene?

“Pues esto es, ni más ni menos, lo que he visto y lo propio que sucede en la Compañía de Bailarines, siendo por lo mismo indispensable el ajuste y trasporte de dos intruidos sujetos, y de lo contrario dudo que para el año que viene pueda mantenerse esta esencial parte de la diversión; pues á más de otras cosas tenemos ya la experiencia en las manos, viendo á los principales que hoy la componen, sobre agobiados de la avanzada edad, mucho tiempo hace impedidos, y ahuyentados por eso algunos apasionados del baile.

“Por eso vuelvo á decir, y es la materia de esta representación, que sería muy conveniente traer las siete expresadas habilidades de otras partes: y como quiera que ninguna se encuentra en este Reino por la poca inclinación de sus patricios al Teatro, me parece á propósito que en atención á lo expuesto, se sirva V. S. consultar al Excelentísimo Sr. Virrey lo que tenga por más acertado en el particular; y si su determinación fuere de conformidad con lo que yo he pensado, suplicar desde ahora á Su Excelencia se digne tomar inmediatamente las providencias oportunas, con especial encargo de que no

faltando en Europa Graciosas que ejercen la Música y Graciosos que hacen también papeles serios, cantando en las piezas que lo piden, se busquen de esa calidad para que así se vean mejor logrados los referidos proyectos.”

El Virrey aprobó lo propuesto por el Mayordomo Administrador D. José del Rincón, apoyado por persona de tanto influjo y tan distinguida como D. Francisco Javier de Gamboa, y acto continuo, diéronse los pasos convenientes para alcanzar de S. M. el permiso para proceder á la contrata de Actores y Bailarines, de los teatros de Madrid y de Cádiz, á cuyas dos ciudades se enviaron cartas dirigidas á elevados personajes y ricos comerciantes, instruyéndoles en la elección de artistas y poniendo á sus órdenes los fondos necesarios. Nada de ello dió un resultado inmediato por razón de circunstancias políticas, pero sí influyó y no poco en que los individuos de la Compañía de nuestro Coliseo se disgustasen con el Administrador, con el Regente de la Audiencia y con el mismo Virrey, Conde de Revilla Gigedo.

La primera manifestación de ese disgusto fué originada en un decreto del Virrey, relativo á funciones de beneficio en la temporada de 1793 á 1794, durante la cual siguió la misma Compañía que poco ha dimos á conocer. El decreto decía así: “México, 6 de Julio de 1793.— Aunque fueron determinadas las personas á quienes al tiempo de formalizar el ajuste de las Compañías Cómica y de Bailarines de este Coliseo, ofrecí ventajas en esta temporada, sin embargo, he resuelto que gocen todos de ellas en la parte que sea posible, y al fin de que así se verifique, tendrán los beneficios siguientes, por el orden y en los días que se indican, á saber: Domingo Rosales, el miércoles 17 de Julio: Marcela Elizundo, el miércoles 24 de ídem: Gerónimo Marani, el miércoles 31: Antonia de San Martín, el miércoles 7 de Agosto: Ana de Hajar y Castro, el sábado 17 de Agosto: Ana Espíndola, el martes 27: Miguel Zendejas, el miércoles 4 de Setiembre: Felipa Mercado, el sábado 14: Gertrudis Solís, el miércoles 25: María Martínez, el miércoles 2 de Octubre: Fernando Gavila, el sábado 12: Juan de Lagenheim, el miércoles 23: Teresa Acosta, el sábado 9 de Noviembre: Gerónimo Marani (segunda vez), el sábado 15: José María Morales, el miércoles 27: los cuatro saineteros, el miércoles 4 de Diciembre; el Cuarto Galán y 1.^o y 2.^o graciosos, el sábado 14: Figurantes de los bailes, el miércoles 8 de Enero de 1794: Partes de por medio, el sábado 18: Apuntadores, el miércoles 29: Partes de Cantado, el sábado 8 de Febrero: Figurantes de los bailes, el miércoles 29.— Cada uno de estos individuos, señalará la comedia y pequeña pieza que haya de ejecutarse en su respectivo día, pero no en el Baile ni en los intermedios de cantado, pues en estos se seguirá el orden que se acostumbra.

“Respecto á que todos son beneficiados recíprocamente, todos también se trabajarán de balde, de modo que cada individuo tenga á su favor el producto líquido de su función, sin pagar otra cosa que los gastos precisos de alumbrado, cobradores, orquesta y los demás que sean indispensables, aunque no el Arrendamiento de la Casa, pues desde luego les hago esta gracia por varias consideraciones justas que me mueven á ello.

“Cuando el beneficio sea á favor de dos, tres, ó más personas, repartirán entre sí, á partes iguales, su producto líquido.

“Todos los que tengan Cuarto ó Asiento ajustado por temporada, deben pagar en estos días de beneficio; pero con rebaja, porque la experiencia en semejantes casos anteriores, ha acreditado que conviene así; y en este concepto, por cada cuarto de los de esta clase se pagará un peso, proporcionando á este modo la Luneta y asientos que se hallen en el caso: pero los demás que no sean ajustados por temporada, satisfarán el todo de lo que les corresponda, como se ejecuta diariamente.—Quedará al arbitrio de los beneficiados el cobrar la cuota que se señala á los ajustados por temporada, ó el contentarse con lo que cada uno quiera voluntariamente darles, ya sea más, ya menos, ya nada; pero debe entenderse que de ningún modo han de entrar con bandeja para recoger estas contribuciones en los cuartos, ni en las Lunetas y Bancas, sino que han de cobrarse en la Puerta, anunciándose al mismo tiempo que la Comedia, y en el Cartel, que la persona á cuyo favor es el beneficio, no exige á los ajustados por temporada otra contribución que la que quieran voluntariamente, ó por el contrario, que exige la cantidad señalada de un peso por cada cuarto.

“A fin de que todos los actores se hallen enterados de esta resolución, se les juntará del mismo modo que cuando se les ajustó, y se les hará saber para su inteligencia y gobierno.—*Revilla Gígedo.*”

D. Cosme de Mier y Trespalacios, Juez de Teatro, ordenó que este Decreto se comunicase en la mañana del 9 de Julio á los interesados. La certificación del Escribano, de haberlo hecho, dice, “á poco más de las once, estando el Sr. Juez en la pieza del Tablado, y el Mayordomo Administrador D. José del Rincón, presentes todos los más de los citados, mandó S. S. se les leyese como se les leyó de *verbo ad verbum* el Superior Decreto del Exmo. Sr. Virrey; y de él enterados, la mayor parte guardaron silencio en manifestación de su obediencia, y la Dama Antonia de San Martín dijo: Que por sus enfermedades no puede dar abasto ni aun á las de su obligación, y menos podrá hacer veintidós comedias para ella y sus compañeros: sin embargo, da muchas gracias á S. E. por haberla tenido presente.—Fernando Gavila asentó también el hallarse enfermo, sin poderse acomodar á este temperamento: da igualmente las gracias á S. E. sintiendo no poder

disfrutar del beneficio, y que deseará conseguir salud para hacer las que le toquen en la Casa.—Norberto Inzaurruga, ídem.—José Duque, ídem, por ser nuevo en la plaza de 3^o y 4^o, y porque no le alcanza el tiempo para estudiar, no teniendo caudal sabido.—María Martínez dice: que respecto á sus achaques no asegura trabajar en todas las veintidós comedias, pero que lo hará en las que cómodamente pueda.—Felipa Mercado, ídem.—Juan Moreno dice: que agradece mucho el favor de S. E., pero que los miércoles y los sábados son los únicos que le permiten descansar y ejercitarse en dar giro á su comercio, por lo cual no puede admitir el beneficio, una vez que sólo ha de trabajar las comedias de la Casa.”

Por primera vez se daba el caso de que los cómicos del Real Coliseo rechazasen osadamente una gracia del Virrey, como dando á entender que no necesitaban de ella, y que no procuraban hacer méritos para ser nuevamente escriturados, anticipándose así á lo que sobre su separación hubiere de determinarse una vez que llegasen las *eminentias* que se quería echarles encima. Pero el Conde de Revilla Gígedo no era hombre capaz de aguantar pulgas de esta especie, y apenas se le comunicó lo acontecido, dictó lo siguiente:

“He visto con el mayor desagrado por el testimonio que me acompaña V. S. con fecha de ayer, las contestaciones dadas en vista de mi Decreto de 6 del corriente mes, por Antonia de San Martín, Fernando Gavila, Norberto Inzaurruga, José Duque y Juan Moreno; y en consecuencia prevengo á V. S. que haga se le presenten inmediatamente los expresados sujetos, y que citando también al Administrador del Hospital, vuelva á leerles el Escribano del Coliseo mi citado Decreto en la parte que les corresponda, para que expongan nuevamente lo que se les ofrezca, en el concepto de que han de ser también instruídos de esta orden, quedando en la inteligencia de que si abusan más de mi bondad y de la consideración con que los trato y de que no son acreedores, tomaré con ellos una providencia que no sólo los escarmiente y enseñe á obedecer y acatar como corresponde mis superiores determinaciones, sino que los separe para siempre del espíritu de partido en que ahora se hallan, y del engreimiento, altivez y soberbia que infundadamente tienen y de que deben estar muy distantes.

“María Martínez y Felipa Mercado ó entendieron mal mi referido decreto ó no se les explicó bien, pues debiendo trabajar en las comedias de beneficio no sólo ellas sino Ana Espíndola y las otras partes de cantado, es bien claro que no pueden hacerlo las dos primeras citadas en las veintidós que han de ejecutarse: así pues, es necesario que haciéndolas V. S. comparecer solas, les haga esta explicación para que estén enteradas de que lo mismo que ellas pidieron es lo que virtualmente mandaba mi citado Decreto, y que en este concepto es-

toy persuadido á que reiterarán las pruebas de su obediencia que me han dado en otras ocasiones.

“Dios guarde á V. S. muchos años. México, 10 de Julio de 1793.—*El Conde de Revilla Gigedo.*—Sr. D. Cosme de Mier y Trespalacios.”

Juzgaron los descontentos que estando como estaba adelantada la temporada, más cuenta les tenía concluir y guardar sus resentimientos para la próxima, y en la segunda notificación del Decreto sometieron á lo que en él se disponía, dando por disculpa de su primera actitud su mismo deseo de cumplir con el público y el temor de no haberse hecho dignos de la bondad del Virrey, aceptando un trabajo excesivo.

Pero llegó el Carnaval de 1794 y tras él Abril, en que debía formarse el nuevo plan de sujetos dependientes del Real Coliseo, y aquello fué brotar por todos lados odios, exigencias, oposición y desconcierto. El Virrey, tomando á lo serio la Real Orden que le erigía en único árbitro para componer las diferencias de los cómicos, excluyó á los más irreducibles, y con el resto y con otros que hizo venir de teatros de Provincia formó la Compañía, repartiendo obligaciones y señalando sueldos como mejor le pareció, y dispuso que, según costumbre, se hiciese reunir á los electos para hacerles saber el Superior Decreto. Cómicos y bailarines, comprendiendo que aquello no tenía ni pies ni cabeza, y que sería imposible sostener temporada con tan incompleto y deficiente cuadro, resueltamente se negaron á firmar sus escrituras tal como estaban concebidas, y los unos pidieron se les dejase en completa libertad para irse á donde mejor les acomodase, y los otros ofrecieron entrar en la Compañía sólo en el caso de que sus contratas se reformasen según cada uno tuvo por conveniente.

La demasiada extensión que he venido dando á noticias teatrales de los últimos años, me obliga, á mi pesar, á reducir las que tengo aún, puesto que creo ya conseguido mi objeto de haber dado exacta idea del modo con que estuvo constituido el Teatro de México durante el Gobierno de los Virreyes, y esto basta para mi propósito.

Ahora, del nuevo conflicto, nada puede dar mejores noticias que el siguiente tronante decreto fechado el 9 de Abril de 1794. Héle aquí: “Impuesto de la contestación dada por Gerónimo Marani al Administrador del Coliseo de esta Capital, á consecuencia de mi determinación para su ajuste y el de su familia para trabajar en la temporada próxima, no accedo á ninguna de sus proposiciones sentadas con poco respeto á mi citada determinación y con ninguna consideración á los beneficios que le he proporcionado en la temporada última, y que de ningún modo hubiese tenido si hubiese yo podido presumir su desagradecimiento: en consecuencia; notificándosele así, se le mandará exhibir en el mismo acto la licencia con que pasó á estos

Reinos, á fin de que en su vista pueda yo dictar la providencia á que haya lugar.

“Hágase saber á Mariano Arizar, que por las mismas razones de desagradecimiento indicadas por lo respectivo á Marani, queda excluido de trabajar en este Coliseo, y prohibido absolutamente de ejecutarlo en cualquiera otro del Reino, sin que pueda salir de esta Capital sin mi Superior permiso, y finalmente, dentro de tercero día contado desde la notificación de este decreto, me ha de acreditar en debida forma, por conducto del Sr. Corregidor, estar ocupado en ejercicio que le produzca para mantenerse, pues de lo contrario, será tratado como vago, ocioso y mal entretenido.

“Si Pedro Montero no se conformare en el acto de esta notificación con lo que dispuse por lo respectivo á su salario, deberá entregar en el mismo acto la licencia con que vino á estos Reinos, y presentarse diariamente al Corregidor de esta Capital, mientras que en virtud de aquel documento dicto la providencia que convenga.

“Me ha costado trabajo entender por la indebida distinción que se le da, que D. Mariano Flores es un músico del Regimiento de Dragones de México, y marido de María Martínez (alias *la Carpintera*): es muy justa la determinación de que ésta se cure; pero no lo es menos la de que se le notifique que dentro de tercero día contado desde que se le haga la notificación, debe salir de esta Capital á incorporarse en su Regimiento, llevando en su compañía precisamente á su mujer; quedando en la inteligencia de que ni uno ni otro han de poder ser empleados en Coliseo alguno de este Reino, ni menos tener conciertos en su casa ni fuera de ella; que haré celar estrechísimamente sobre la conducta de ambos, que serán castigados como corresponda á los excesos que cometan y que hasta ahora les he disimulado por pura conmiseración; y últimamente, que á fin de que se verifique su salida de esta Capital sin la menor indulgencia, paso con esta fecha la orden conveniente al Sargento Mayor de la Plaza, y lo mismo ejecutaré por lo respectivo al Jefe de su Regimiento y á los Magistrados de Puebla, quedando abolido desde ahora para siempre el tratamiento de *Don* que se le da.

“Nadie pide con más injusticia que José María Morales, pues debía tener bien presentes los beneficios que se le han hecho en la última temporada, y la consideración con que he tratado sus punibles excesos: por esta razón, quedando él y su mujer excluidos del Coliseo, me harán constar, del mismo modo que queda prevenido para Mariano Arizar y en igual término de tres días, la decente ocupación con que adquieren para pasar la vida, quedando entendidos de la prohibición absoluta que les impongo para trabajar en otro Coliseo, de que no han de salir de esta Capital sin previa licencia mía, y de que haré celar su conducta con el mayor escrúpulo.